

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE ABRIL DE 1977

No. 18.317

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 3 de 27 de enero de 1977, celebrado entre la Nación, y Canon Panamá, S.A.

Contrato No. 4 de 27 de enero de 1977, celebrado entre la Nación e Instalaciones Aire Frito, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte; y PEDRO PLINIO PINZON ARROCHA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-65-232, en nombre y representación de CANON PANAMA, S.A., constituida por las leyes de Panamá debidamente registrada en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 656, Folio 128, Asiento 131,705 con Licencia Comercial No. 21,381 Tipo B, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 037362-A, válido hasta el 30 de septiembre de 1976, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 281-8-76, válido hasta el 15 de octubre de 1976, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante el contrato No. 4 de 27 de enero de 1976, EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS adquirió la propiedad de las dos (2) máquinas Copiadoras Canon Modelo NP-1100, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato en referencia.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a:

1- Mantener dichas máquinas copiadoras Canon Modelo NP-1100, en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo su única y exclusiva competencia, hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios. Dichas máquinas estarán distribuidas así: Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" y en el Departamento de Planificación del Ministerio de Obras Públicas.

2- Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

3- Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

4- Proporcionar el papel necesario para el funcionamiento de la máquina sin costo alguno para la Nación.

TERCERO: El Ministerio se compromete a pagar al CONTRATISTA o a quien su derecho represente en concepto de prestación de servicios y mantenimiento de dichas máquinas, la suma de CIENTO CUARENTA BALBOAS (B/140.00) mensuales, por ambas máquinas con derecho a DOS MIL (2,000) copias cada una, más un precio suplementario de TRES CENTAVOS Y MEDIO por

copias adicionales cuando la cantidad exceda al mínimo estipulado.

CUARTO: De acuerdo con la cláusula anterior el pago a que tenga derecho CANON PANAMA, S.A., será efectuado por mensualidades vencidas a la presentación de cuentas contra el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, y la erogación total del presente contrato que asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/420.00) se imputará a la Partida No. 0,09,0,13,04,91,105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del 1o. de octubre de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1976.

SEXTO: Serán motivos que den lugar a que el Ministerio de Obras Públicas rescinda administrativamente el presente Contrato las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal y la falta de mantenimiento adecuado de las mismas. En este supuesto, el Ministerio pondrá en conocimiento del CONTRATISTA la decisión mediante comunicación escrita.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA adhiere al original de este Contrato timbres fiscales por la suma de B/0.50 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

OCTAVO: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

LA NACION,
S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
CANON DE PANAMA, S.A.
PEDRO PLINIO PINZON ARROCHA

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 27 de enero de 1977

APROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Horacosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00

En el Exterior B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y EDMUNDO VARELA MORALES, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-77-970, en nombre y representación de INSTALACIONES AIRE FRIO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 884, Folio 24, Asiento 1024334, con Licencia Industrial 423, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 002870 válido hasta el 31 de marzo de 1976, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 180-1-76, válido hasta el 15 de marzo de 1976, por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a mantener y dar servicio a ciertos aparatos de aire acondicionado y/o refrigeración, los cuales se encuentran instalados en el Instituto Geográfico Nacional "TOMMY GUARDIA", ubicado en la Carretera Transfsmica, ciudad de Panamá. Los aparatos son los siguientes:

CANTIDAD	MARCA	MODELO	No.	SERIE	N.
1	Carrier	50DA009-510		6119725	
1	Enfriador	Carrier	40RR016-010	548276	
1	Enfriador	Carrier	40RR012-500	5364761	
1	Enfriador	Carrier	40RR012-500	5364750	
1	Enfriador	Carrier	40AA004-303	5132156	
1	Enfriador	Carrier	40RR012-500	5364763	
1	Condensador	Carrier	38AB16-550	5220783	
1	Condensador	Carrier	38AB016-550	5220787	
1	Condensador	Carrier	38GB002-300	5142965	
1	Condensador	Carrier	38AB012-520	5119669	
1	Condensador	Carrier	38AB012-520	5119667	

SEGUNDO: Igualmente se obliga al Contratista a lo siguiente:

1. Inspeccionar y limpiar mensualmente los aparatos;
2. Limpiar las bandejas de drenajes y pintar las mismas con pintura anticorrosiva, cuando sea necesario;
3. Pintar completamente la torre de enfriamiento y/o condensador evaporativo una vez al año;
4. Limpiar los filtros de aire;
5. Cambiar los filtros de tipo reemplazable cuando sea necesario;

6. Revisar operación del equipo de tratamiento del agua;
7. Revisar si hay salideros y cogerlos;
8. Lubricar al compresor (o compresores) cuando se requiera;
9. Lubricar los motores cuando sea necesario;
10. Suministrar refrigerantes fusibles y correas cuando ella se justifique;
11. Suministrar mano de obra por reposición de refrigerante, piezas y materiales nuevos siendo entendido que las piezas y materiales que no estén incluidos en este documento serán suministrados por el Contratista mediante la autorización respectiva;
12. Suministrar mano de obra o servicios de emergencia solicitados por la NACION en caso de interrupción durante horas laborables;
13. Entregar a la NACION por el intermedio del Instituto, una hoja de servicios para la firma. Después de cada inspección mensual de mantenimiento del mecánico designado al efecto, mostrará al Director del Instituto la lista mensual de chequeo de mantenimiento y la explicará a él cualquier detalle de la misma, siendo aceptado que cuando sean necesarias mejoras o reparaciones de mayor cuantía, el CONTRATISTA suministrará a la NACION por el conducto regular un reporte escrito con las recomendaciones correspondientes.

TERCERO: Por su parte, la NACION se compromete:

- a. Operar los aparatos según las instrucciones del Contratista;
- b. Facilitar el trabajo del Contratista quitando cualquier objeto, divisiones, etc. que afecte la inspección del equipo;
- c. Emplear para trabajos en los aparatos el propio Contratista o personas autorizadas por éste;
- d. Notificar inmediatamente al Contratista de cualquier anomalía que se observe en funcionamiento de los aparatos.

CUARTO: Todo material o mano de obra que se requiera y que no esté incluido en este Contrato será suministrado por el Contratista, pero únicamente por autorización escrita de la NACION, lo cual será de cuenta de la misma.

QUINTO: Queda convenido que el CONTRATISTA no prestará servicio de mantenimiento fuera de las horas laborables, a menos que para ello haya autorizado la NACION, en cuyo caso ésta pagará la diferencia entre el jornal corriente y las horas extras que trabaje el mecánico.

SEXTO: EL CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora causada por actos del gobierno, huelga, paros, incendios, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmociones civiles, guerra, actos maliciosos, casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualesquiera otra causa que estén fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será el Contratista responsable por los daños que de dichas causales provengan.

SEPTIMO: Este Contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1976 y cada mensualidad será de DOSCIENTOS OCHO BALBOAS (B/.208.00) lo que asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS (B/.2,496.00), bajo imputación a la Partida No. 0.09.0.11.02.01.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

OCTAVO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del contratista o los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil;
2. La formación de concurso de acreedores al Contratista; y

3. El incumplimiento del Contrato.
NOVENO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/2.55 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976).

LA NACION,
 S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
 Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
 INSTALACIONES AIRE FRIO, S.A.
 EDMUNDO VARELA MORALES

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
 Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.
 Panamá, 27 de enero de 1977

APROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS
 Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
 Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra HERMINIO RODRIGUEZ VEGA, se ha señalado el día dieciséis (17) de mayo próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca número 1.514, inscrita al folio 324, tomo 51, Sección de Propiedad Horizontal, que consiste en un Apartamento de fundaciones de hormigón, estructura de concreto, bloques de cemento, losas de concretos doble T, paredes repelladas, pisos de baldosas, techo de concreto, distinguido como inmueble 415, ubicado en la tercera planta alta del Edificio B, situado en la Urbanización Jardín Olímpico, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, de propiedad del demandado.

Servirá de base para la subasta la suma de Doce mil doscientos ochenta y tres balboas con treinta y dos centésimos (B/12,283.32) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado

Primero del Circuito de Panamá, tal como lo establece la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien el mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, primero (1o.) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).-

El Aiguacil Ejecutor,
 (fdo.) Guillermo Morón A.

L-290512
 Unica Publicación.

EDICTO No. 501 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS GARCIA FRIAS, panameño, casado en el año de 1958, residente en El Coco Barriada Santa Librada, No.7056 año de 1958, residente en el Coco Barriada Santa Librada, No.7056 Oficios Agricultor, portador de la cédula de identidad personal No.7-120-136 en su propio nombre o en representación de su propia persona,

La solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado ACERA NORTE DE VEREDA A CALLE 52 Norte del barrio corregimiento El Coco, donde distinguida con el número 1-3 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 15.00 metros.
 SUR: Vereda con 15.00 metros.
 ESTE: Terreno Municipal con 24.00 metros.
 OESTE: Terreno Municipal con 24.00 metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO (360.00 mats. 2) trescientos sesenta metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE: Fdo. Sr. Gastón G. Garrido G.

Director del Depto. de Catastro Mpal. (Fdo.) sr. Felix de la Cruz.

L-390599
 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA a JORGE ARNOLDO MOODIE EDMONDS, varón, mayor de edad, panameño, casado, con domicilio desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por OPAL GRACE HAYE BOLTROM.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ Licto. CARLOS WILSON MORALES

La secretaria AMERICA F. DE CORONELL

L-280443

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

La suscrita, Juez Tercero Municipal del distrito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A RAFAEL ALBERTO VILLALAZ TREJOS, panameño, triguero de 28 años de edad, unido, administrador, con cédula de identidad personal No. 7-57-137, con residencia en la ciudad de Panamá, Pedregal, Calle Tercera, Avenida Cecilia, casa No. 7, nacido en la provincia de Los Santos, el día 26 de noviembre de 1947, hijo de Josefina Trejos y José María Villataz, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por el delito de "disparo de Arma de Fuego en Poblado" en perjuicio de Inocencio Fruto y Vincent James se le sigue, y en el cual se ha dictado auto de proceder, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL.- Colón, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.
VISTOS:-

Por las consideraciones expuestas, la Juez Tercero Municipal del distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL ALBERTO VILLALAZ TREJOS, panameño, triguero, de 28 años de edad, unido, administrador, con cédula de identidad personal No. 7-57-137, con residencia en la ciudad de Panamá, Pedregal, Calle Tercera, Avenida Cecilia, casa No. 7, nacido en la provincia de Los Santos, el día 26 de noviembre de 1947, hijo de Josefina Trejos y de José María Villataz, con aprobación del quinto grado de estudios primarios, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XII, Capítulo III del Código Penal.

Se mantiene la detención decretada en su contra. Téngase al Licto. MANUEL E. SANCHEZ, como defensor del procesado. Disponen las partes del término de tres

(3) días para aportar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- (Fdo.) LIDUVINA IBARRA C., Juez Tercero Municipal de Colón.- (Fdo.) Luis F. Vaughan D., Secretario.-

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, para notificar a RAFAEL ALBERTO VILLALAZ TREJOS de la resolución anterior, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no le denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades del orden político y judicial para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto, en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (9) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

(fdo.) LIDUVINA IBARRA C.,
Juez Tercero Municipal de Colón.

(fdo.) Luis F. Vaughan D.,
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia del original.
Colón, 9 de noviembre de 1976

LUIS F. VAUGHAN D.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a ROSENDO JAMES (a) "Ringo" de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezca a este Tribunal, dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la publicación de este Edicto en un diario de Circulación Nacional, a fin de notificarse del contenido del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por el delito de hurto, en perjuicio de Daniel Rodríguez.

El auto de enjuiciamiento dice en su parte resolutive lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL. Colón, diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

En razón de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ADRIANO JIMENEZ (a) Julene, panameño, de 19 años de edad, sin oficios, sin cédula de identidad personal, con residencia en Palmas Belitas, en la Casa sin número, hijo de Feliciano Jiménez y Felipa Rodríguez nacido en Palmas Belitas, el día 6 de septiembre de 1957; Rosendo James (a) Ringo, de generales desconocidas en autos por infracciones de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Y SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de EDGARDO TENANT MOORE (a) Boicy, panameño, moreno, cedulaado bajo el No. 3-8368, vecino de Colón, residente en la Casa No. 13, 184 bajos, Calle 13 y Avenida Herrera, llantero, nacido en Colón, el día 12 de diciembre de 1917, hijo de George Tenant y Beatrice de Tenant, en base a lo establecido en el ordinal 2o. del Artículo 2137 del Código Judicial.

Se mantiene la detención del sindicado JIMENEZ. Provean los encausados los medios para sus defensas.

Notifíquese al sindicado ROSENDO JAMES (a) Ringo, en conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir las pruebas que tengan a bien.

Notifíquese (fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito (fdo) Berta Julia Esquivel Secretaria.

Se advierte al emplazado ROSENDO JAMES (a) Ringo que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, se estimará legalmente notificado del auto de enjuiciamiento.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar el auto de enjuiciamiento a ROSENDO JAMES (a) Ringo, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este despacho, hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis 1976, siendo las nueve de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970)

(fdo) JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón

(fdo) Berta Julia Esquivel
Secretaria

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Colón, 9 de Noviembre de 1976

Berta Julia Esquivel,
Secretaria del juzgado

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

La Suscrita, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente EDICTO EMPLAZA A DANIEL RODRIGUEZ, de generales y paradero desconocido, procesado por el delito de hurto, en perjuicio de Generosa Terreros, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de circulación en todo el territorio de la nación, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto dictado por este despacho de fecha diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y que en su parte pertinentes dice así:

"...REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:

Por razones de reparto, se encuentra en este Tribunal para su calificación, el expediente que conforma la investigación instruida contra DANIEL RODRIGUEZ, sindicado del delito de "hurto" en perjuicio de Generosa Terreros.

En atención a lo que se deja expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a DANIEL RODRIGUEZ, de generales y paradero desconocido, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término común e inderrogables de tres días.

Manifieste el enjuiciado al momento de la notificación personal de este auto, si nombra defensor para que lo atienda en este caso, o de lo contrario, si careciere de medios económicos como hacerlo, que pida el Tribunal se los provea.

Se confirma la detención cautelar del encartado, la cual fue decretada por el funcionario de instrucción, con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza. Para la captura de este sujeto, ofíciase al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Guardia Nacional de esta ciudad.

Cópiase y notifíquese. La Juez Segundo, (fdo) ANGELINA A. DE SCLOPIS -- La Secretaria, (fdo) HILDA ROSA DE GONZALEZ

Y para que sirva de formal notificación a DANIEL RODRIGUEZ, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho (18) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Sr. Procurador General de la Nación, de conformidad con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969.

La Juez Segundo,
(fdo.) ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria,
(fdo.) HILDA ROSA DE GONZALEZ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 18 de Febrero de 1976
HILDA ROSA DE GONZALEZ
Secretaria del Juzgado

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. D.R.C.P. No. 381-75-DE.

El Suscrito Funcionario Sustanciadore de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público,

HACE SABER:

Que la señora DORIS ELIZABETH GONZALEZ, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-414-388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-140 la adjudicación a Título Oneroso de 4, has, 1542,36, metros cuadrados, ubicada en MAJAPA, Corregimiento de LIDICE, Distrito

de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA MAJARA Y TERRENOS DE INOCENTE CAMPOS.

SUR: SERVIDUMBRE A TRABAJADEROS Y OTRAS FINCAS.

ESTE: CAMINO A LIDICE Y OTRAS FINCAS.

OESTE: TERRENOS DE GIL CAMPOS Y QUEBRADA MAJARA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de mayo de 1975.

ARISTIDES PATIÑO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María E. Batista R.
Secretaría Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

L-168744
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a ALBA BARRIA, panameña, soltera, de 19 años de edad, oficios domésticos, hija de Martina Caparrosa y Margarito Barria, con residencia en la calle 6a, Avenida Justo Arosemena y cuyo paradero actualmente se desconoce. Se le concede el término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, en un Diario de Circulación Nacional, a fin de que comparezca a notificarse del contenido del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por el delito contra la propiedad, en perjuicio de Bruniida de Ardines.

La providencia que ordena la publicación del auto de enjuiciamiento dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL; Colón, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Como no se ha logrado localizar a ALBA BARRIA, para notificarle personalmente el auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el presente juicio, se ordena notificarla por medio de Edicto Emplazatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970.

Cópiase y notifíquese (fdo) Juez Licto, JORGE HO CASTILLO, (fdo) B. Esquivel Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL; veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ALBA BARRIA, panameña, soltera, de 19 años de edad, de oficios domésticos, hija de Martina Caparrosa y Margarito Barria, con residencia en calle 6 Ave, Justo Arosemena; por infractores de las

disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y SOBRESEER PROVISIONALMENTE a favor de RIGOBERTO RACERO, panameño, soltero, moreno, obrero, de 24 años de edad, cedula con el No. 3-71-13, nació en esta ciudad el día 2 de mayo de 1952, es hijo de Heróldo Alfonso con Fidencia Racero, con residencia en la Calle 8 Ave. Central y Meléndez, casa 7040 Oto, 30 bajos; en base a lo establecido en el ordinal Segundo del Artículo 2137 del Código Judicial.

Se ordena la detención de ALBA BARRIA. Procesa el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir las pruebas que a bien tengan.

Notifíquese, (fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito (fdo) Berta Julia Esquivel, Secretaria.

Se le advierte a la emplazada ALBA BARRIA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, se estimará legalmente notificada del auto de enjuiciamiento.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá, como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar el auto de enjuiciamiento a la procesada ALBA BARRIA, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la secretaría de este Tribunal, hoy cuatro (4) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

(fdo)
JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón

(fdo) Berta Julia Esquivel
Secretaria.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Colón, 4 de enero de 1977.

BERTA J. ESQUIVEL
SECRETARIA DEL JUZGADO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a AVELINO OCHOA ESCUDERO, panameño, soltero, cedula No. 8-174-724, de 23 años de edad, hijo de José del Carmen Ochoa Santos y Blasina Escudero, residente en Playa Langosta, Casa No. 8, y cuyo paradero actualmente se desconoce, se le concede el término de DIEZ (10) DIAS, a fin de que comparezca a este despacho, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra.

La providencia que ordena su emplazamiento dice así:
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL. Colón, cinco de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Como hasta la fecha no ha sido posible localizar al procesado AVELINO OCHOA ESCUDERO, para notificarle personalmente el auto de enjuiciamiento, se ordena notificarle por medio de edicto emplazatorio, conforme dispone el artículo 2145 del Código Judicial, reformado por el

Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.
Cúmplase, El Juez (fdo) JORGE HO CASTILLO, (fdo)
Berta J. Esquivel, Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL: Colón, ocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AVELINO OCHOA ESCUDERO, panameño, soltero, cedula No. 8-174-724, de 23 años de edad, nacido el 10 de noviembre de 1952, en Chepo, hijo de José del Carmen Ochoa Santos y Blasina Escudero, residente en Playa Langosta, Casa No. 8, Albañil con aprobación del Vio. grado primario, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días para aducir pruebas.

Notifíquese. (fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito de Colón, (fdo) Berta J. Esquivel, Secretaria.

Se advierte al emplazado AVELINO OCHOA ESCUDERO, que debe comparecer a este despacho dentro del término concedido y no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los casos y efectos legales, recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado a pena de incurrir en la responsabilidad por el delito de encubrimiento; se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) siendo las diez (10:00) de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

(Fdo)
JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón

(fdo)

Berta Julia Esquivel
Secretaria.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Colón, 24 de agosto de 1976

Berta Esquivel
Secretaria del Juzgado.

EDICTO EMPLAZATORIO No.3

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por este medio EMPLAZA al señor ALVIN JOHNSON, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hijo ALVIN JOHNSON FRANKLIN, propuesto por el señor RUPERT BERRISFORD BACILIO.

SE ADVIERTE al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.

(Fdo.) MARIO A. BARSALLO A.
Juez Seccional de Menores de la Prov. de Colón.

(Fdo.) HUMBERTO LUIS POWELL S.
Secretario.

L280474
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a OCTAVIA REBECA DA COSTA de NICHOLLS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JORGE ARISTIDES NICHOLLS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy quince -15- de abril de mil novecientos setenta y siete 1977- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) G. de Grosso (Sria.)

L290600
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49.-

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a WILLIAM JOHNSTON RIVERA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Derecho de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el Juicio de Divorcio propuesto por MARIA OFELIA MIRANDA DE JOHNSTON.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado y para su publicación legal, hoy trece (13) de abril de mil novecientos setenta y siete.

El Juez,
(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Luis A. Barria
Secretario.

L290530
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No.8349 de 28 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita según finca 008127, rollo 321, imagen 0267—de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RAFAEL SHIPPING COMPANY, S.A.

Panamá, 31 de enero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L251710
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.10,520 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 008543, Rollo 340, Imagen 0271 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INTER UNION SAMOA, S.A."

Panamá, 31 de enero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596
L251709
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No.9646 de 3 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita según ficha 007987, rollo 315, imagen 0311 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada KOWA INC.
Panamá, 31 de enero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L251708
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Ministro de Comercio e Industrias, en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor TITO CARLO ZERBINATI, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada FARMA, S. A., para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación presentada por la empresa ROCHE INTERNATIONAL LTDA., para que se dé por terminado el contrato de dis-

tribución celebrado entre ellas, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quienes seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho hoy 5 de abril de 1977 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. JULIO E. SOSA B.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
LICDO. ARNULFO ROBLES
VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Lo anterior es fiel copia de su original, Panamá 5 de abril de 1977

Licdo. José A. Troyano
Asesor Legal del
Ministerio de Comercio e Industrias
Funcionario Instructor

L-290299
(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2,712 de 6 de abril de 1977 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha comprado a la señora FULVIA SAAVEDRA PITTI, el establecimiento comercial denominado "FARMACIA SANTA ANA", el cual funciona en Calle catorce (14) Oeste y Calle B., No. T1-07 de la ciudad de Panamá.

Panamá, de abril de 1977

ITZEL MARTINIA GARCIA Q.

L290297
(Tercera Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al folio 424, asiento 106,003 del tomo 489 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, desde el 22 de junio de 1964, mediante Escritura No.1720 del 19 de junio de 1964, fue inscrita la sociedad anónima denominada SANTA MARGARIDA, S. A.

Que el Rollo 471, Imagen 0109, Ficha 011360, Sección de Micropelícula (Mercantil) de este mismo Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: Por el presente se declara disuelta la referida SANTA MARGARIDA, S. A. a partir de esta fecha.----- Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 1639 de 15 de marzo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es 28 de marzo de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y veinte de la mañana del día doce de abril de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA.

L-290456)
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.